

CONSIDERANDO: Que el señor **FEDRICO SANTANA VÁSQUEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0456183-2, ha laborado en la administración pública por varios años, específicamente en el Senado de la República, como Asesor de Seguridad, desempeñándose siempre con esmerada dedicación, idoneidad, seriedad e integridad plena al trabajo;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el señor **FEDERICO SANTANA VÁSQUEZ**, con más de 70 años de edad, padece de problemas cardiacos y alta presión arterial, condiciones que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de todos los ciudadanos y ciudadanas que han entregado su fuerza laboral a la administración pública y que por su mal estado de salud y avanzada edad, se ven imposibilitados para proseguir realizando labores productivas para su subsistencia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **FEDERICO SANTANA VÁSQUEZ**, por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

Proyecto de ley, mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor FEDERICO SANTANA VÁSQUEZ, por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100), mensuales.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere al señor **FEDERICO SANTANA VÁSQUEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA: La Sala de Secciones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana , a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

cc.